

COMUNICADO DE PRENSA No. 0011

SE REALIZA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL PARA COLOMBIA

Una vez aprobada y firmada la Declaratoria de Desastre Nacional, se debe desarrollar en un plazo máximo de 30 días calendario el Plan de Acción Específico, para la atención y recuperación de los municipios afectados en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca.

Bogotá D.C. 6 de febrero de 2014. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (1523 de 2012), se ha expedido el decreto número 100 del 6 de febrero de 2014 mediante el cual se declara la situación de desastre de carácter nacional. Dicha declaratoria permite la atención inmediata de las personas afectadas tras el sismo y posterior tsunami presentado en el Pacífico Colombiano.

Con el fin de agilizar la atención y recuperación de las zonas afectadas, el marco normativo aplicable es el contenido en el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523.

El decreto tiene una vigencia de un año a partir de su expedición y es prorrogable por un año más, si se requiere.

Así mismo el Gobierno Nacional realizará a través de la Cancillería llamamiento internacional para el apoyo en cuatro líneas de intervención: agua y saneamiento, telecomunicaciones, salud y búsqueda y rescate.

Situación en desarrollo...

Redacción: Equipo Oficina Asesora de Comunicaciones – Subdirección de Manejo de Desastres

Diana Londoño

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Presidencia de la República

Celular: 3202407217